

Información Registral expedida por:

JAVIER ALVAREZ DE SOTO

Registrador de la Propiedad de CERVERA DE PISUERGA

MATIAS BARRIO Y MIER, 13
34840 - CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)
Teléfono: 979870267
Fax: 979870823

Correo electrónico: cerveradelriopisuerga@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

APPLUS NORCONTROL SL

con DNI/CIF: B15044357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: M772C71Z

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **SSE.R. AGUILAR f.111 Daniela Calderón**



C. S. V. : 2340042839255227

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 5

Nota Simple Informativa

DATOS DE LA FINCA

CRU. NÚMERO: 34004000094349

FINCA NÚMERO 4264 DE AGUILAR DE CAMPOO

Naturaleza RÚSTICA: Otros rústica

Localización: Situada en Municipio de AGUILAR DE CAMPOO, PARAJE LA CULILLA,
Denominación: Paraje: LA CULILLA

(VPO: NO)

Superficies:

Suelo total: Ha:1 a:37 ca:26

Linderos:

Norte, DESAGUE

Sur, CAMINO

Este, FINCA 110 DE MASA COMUN

Oeste, FINCA 112 DE BALBINA GUTIERREZ

Referencia Catastral: NO CONSTA Polígono: 1 Parcela: 111

Inscripción de base gráfica: En el caso de figurar inscrita la base gráfica, será accesible a través de la página oficial del Colegio de Registradores en el siguiente enlace:

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/idufir/34004000094349>

Coordinación con Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro

TITULARES

PEDRO ANTONIO CALDERON CALDERON, con N.I.F. 71916999R de UNA QUINTA PARTE INDIVISA, es decir, del 20,000000% en pleno dominio con carácter privativo, por título de Herencia, autorizada por el notario de Aguilar de Campoo Jesús Manuel Pérez Yuste, el día 21 de diciembre de 1998, con nº de protocolo 1194/1998.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.142 Libro: 32 Folio: 159 Fecha: 23 de febrero de 2000.

DIONISIO CALDERON CALDERON, con N.I.F. 12.696.185-R de UNA QUINTA PARTE INDIVISA, es decir, del 20,000000% en pleno dominio con carácter privativo, por



título de Herencia, autorizada por el notario de Aguilar de Campoo Jesús Manuel Pérez Yuste, el día 21 de diciembre de 1998, con nº de protocolo 1194/1998.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.142 Libro: 32 Folio: 159 Fecha: 23 de febrero de 2000.

TRINIDAD CALDERON CALDERON, con N.I.F. 12723892Q de **UNA QUINTA PARTE INDIVISA**, es decir, del 20,000000% en pleno dominio con carácter privativo, por título de Herencia, autorizada por el notario de Aguilar de Campoo Jesús Manuel Pérez Yuste, el día 21 de diciembre de 1998, con nº de protocolo 1194/1998.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.142 Libro: 32 Folio: 159 Fecha: 23 de febrero de 2000.

TEOFILO CALDERON CALDERON, con N.I.F. 71921022E de **UNA QUINTA PARTE INDIVISA**, es decir, del 20,000000% en pleno dominio con carácter privativo, por título de Herencia, autorizada por el notario de Aguilar de Campoo Jesús Manuel Pérez Yuste, el día 21 de diciembre de 1998, con nº de protocolo 1194/1998.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.142 Libro: 32 Folio: 159 Fecha: 23 de febrero de 2000.

DAVID CALDERON ROLDAN, con N.I.F. 78915527C de **UNA QUINTA PARTE INDIVISA**, es decir, del 20,000000% en pleno dominio con otro carácter, por título de Herencia, autorizada por el notario de Bilbao Maria Yolanda Fernandez Sainz, el día 22 de febrero de 2013, con nº de protocolo 79/2013.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.765 Libro: 150 Folio: 124 Fecha: 29 de mayo de 2013.

CARGAS DE LA FINCA

- **DERECHO DE TANTEO DE RETRACTO:** La finca de este número se califica como RESERVA DE TERRENOS y queda SUJETA A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de Aguilar de Campoo.

- **Afecciones caducadas:** Sobre la finca de este número constan afecciones fiscales al pago del impuesto TPAJD/SYD caducadas, pendientes de su cancelación formal.

- **Sujeta a las limitaciones derivadas de la Concentración Parcelaria, caducadas, pendientes de su cancelación formal:**

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Cervera de Pisuerga, 21 de octubre de 2024, antes de la apertura del diario.



C.S.V.: 2340042839255227

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 5



NOTA: Conforme de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia -Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98, BOE 17/02/1998.

ADVERTENCIAS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.



Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CERVERA DE PISUERGA a día veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2340042839255227

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2340042839255227

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 5